República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00156 00.
Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual.
Demandante	Natalia Puerta Pérez.
Demandados	Eps Sura.
Asunto	Rechaza demanda.

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término otorgado en auto del 07 de junio de 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda de la referencia (Archivo 40 Expediente Digital), no se aportó memorial alguno dando cabal cumplimiento al auto en mención, por lo que se procederá a dar aplicación a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G. del P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolución de los anexos, en tanto que, el libelo introductorio fue presentado electrónicamente y es la parte interesada quien cuenta con todos los documentos originales.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

A.Z

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **092** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **29** de **JUNIO** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c805f5ae55cb9f1c8d39112fac8ef7879766f679b4eefc8e695d3ff73964423**
Documento generado en 28/06/2022 03:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica